



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES



CONVENIO N° /2018

CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES SUPERVISADAS DE GRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS
DE
LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA
Y
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS** de la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por la **Delegada Regional Abog. Laura Jacobacci** DNI N°23.526.811 en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Barrufaldi 2364 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y **La COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA** representado en este acto por **La Sra. Presidente Dra. Rita Vanesa Núñez**, con domicilio en calle 3 de febrero N°1306 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante **LA ORGANIZACIÓN**, se celebra el presente convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA ORGANIZACIÓN**, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes, entre **LA FACULTAD** y **LA ORGANIZACIÓN**, se firma al solo efecto de posibilitar a los alumnos a fin de que realicen en **LA ORGANIZACIÓN** sus prácticas, establecidas como requisitos académicos dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de **Abogacía**.

SEGUNDA: OBJETIVOS. La Práctica Profesional Supervisada tiene por objeto:

- Generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el futuro ejercicio de la actividad profesional.
- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al alumno practicante resolver situaciones reales.



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES



CONVENIO N° /2018

CONVENIO ESPECÍFICO PARA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS
PROFESIONALES SUPERVISADAS DE GRADO
ENTRE
LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS
DE
LA UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA
Y
LA COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA

Entre la **FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS** de la **UNIVERSIDAD DE LA CUENCA DEL PLATA**, representada en este acto por la **Delegada Regional Abog. Laura Jacobacci** DNI N°23.526.811 en adelante **LA FACULTAD**, con domicilio en Barrufaldi 2364 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones y **La COMISIÓN PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA** representado en este acto por **La Sra. Presidente Dra. Rita Vanesa Núñez**, con domicilio en calle 3 de febrero N°1306 de la ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, en adelante **LA ORGANIZACIÓN**, se celebra el presente convenio para realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes de **LA FACULTAD** en **LA ORGANIZACIÓN**, con sujeción de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. El presente convenio para la realización de Prácticas Profesionales Supervisadas de los estudiantes, entre **LA FACULTAD** y **LA ORGANIZACIÓN**, se firma al solo efecto de posibilitar a los alumnos a fin de que realicen en **LA ORGANIZACIÓN** sus prácticas, establecidas como requisitos académicos dentro del correspondiente Plan de Estudio de la carrera de **Abogacía**.

SEGUNDA: OBJETIVOS. La Práctica Profesional Supervisada tiene por objeto:

- Generar espacios específicos de formación práctica supervisada para el futuro ejercicio de la actividad profesional.
- Propiciar el despliegue de competencias que permitan al alumno practicante resolver situaciones reales.



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES



- Brindar el espacio institucional adecuado y pertinente para la identificación, análisis y reflexión acerca de los procesos disciplinarios y personales implicados en el ejercicio de una práctica profesional.
- Favorecer el proceso de resignificación de la realidad social y profesional.

TERCERA: ÁMBITO. Las prácticas se desarrollarán en el ámbito físico de **LA ORGANIZACIÓN**, en dependencias pertinentes para su formación.

CUARTA: DE LOS ALUMNOS PRACTICANTES. **LA FACULTAD**, cada año, pondrá a disposición de **LA ORGANIZACIÓN** la nómina de los estudiantes postulantes a la Práctica Profesional Supervisada. Cada alumno podrá realizar una única práctica, exclusivamente, y por el tiempo que fija el Reglamento de la Práctica Profesional Supervisada de la carrera de **Abogacía**. El alumno deberá respetar las normas sobre vestimenta, comportamiento, horario, puntualidad, usos y costumbres establecidas por **LA ORGANIZACIÓN**.

QUINTA: DE LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS. La Práctica Profesional Supervisada tendrá una duración total según el Plan de Estudio correspondiente, desarrollándose en días y horarios que se establecerán. Cada acuerdo de Práctica Profesional Supervisada deberá formalizarse por medio de un **Protocolo Operativo Complementario** al presente convenio entre **LA ORGANIZACIÓN**, **LA FACULTAD Y EL ALUMNO**, que indique las características y términos particulares de la práctica en cuestión. Estos Protocolos Operativos Complementarios podrán ser firmados por el/los Profesor/es cargo a de la materia Práctica Profesional Supervisada, en representación de **LA FACULTAD**.

SEXTA: SUPERVISIÓN. **LA ORGANIZACIÓN** deberá designar un Referente Institucional del practicante, y **LA FACULTAD** designará al Profesor a cargo de la materia Práctica Profesional Supervisada. Esta información deberá constar en el Protocolo Operativo ad-hoc. Ambas figuras realizarán el seguimiento del desempeño del alumno durante la duración de la práctica. Dentro de los 30 días de finalizada la misma, el Referente Institucional de **LA ORGANIZACIÓN** presentará la **EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO** según Anexo I, a **LA FACULTAD**.

SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD. Toda información referida a **LA**



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES



ORGANIZACIÓN, sus productos, procesos e integrantes; proveedores, terceros, clientes, usuarios y/o cualquier otra persona física o jurídica vinculada a la misma a la que el alumno practicante pueda acceder es confidencial, quedando prohibido todo tipo de reproducción y/o divulgación. El incumplimiento de esta disposición será considerado falta grave y causa de la finalización de la práctica, sin perjuicio de la aplicación del régimen disciplinario de la UCP y la responsabilidad civil, penal u otras que pudieran corresponder.

OCTAVA: RELACIÓN ENTRE LAS PARTES. La práctica profesional supervisada no generará ningún tipo de relación jurídica entre el practicante y **LA ORGANIZACIÓN**. El alumno mantendrá la dependencia académico-administrativa que lo vincula con **LA UCP**. Las prácticas serán **NO** remuneradas. La realización de la práctica profesional en **LA ORGANIZACIÓN**, **NO** configura una expectativa de ingreso seguro al ámbito funcional de **LA ORGANIZACIÓN**, ni constituye, respecto de los alumnos, relación laboral alguna en los términos de la Ley 20.744, ni ninguna otra que pudiera ser aplicable.

NOVENA: ACTIVIDAD. **LA ORGANIZACIÓN** brindará al alumno el trato correspondiente a su calidad de tal durante el tiempo de duración de la práctica. Deberá asignar al alumno prácticas según el Plan de Trabajo. Los alumnos realizarán prácticas afines con su perfil y formación profesional, no desarrollando actividades que puedan poner en riesgo su integridad física, psíquica y moral. En el caso que el alumno desarrolle alguna conducta que pudiera representar una falta en ámbitos de **LA ORGANIZACIÓN**, ésta última la comunicará a **LA FACULTAD** a los efectos que ésta ejercite sus facultades disciplinarias.

DECIMA: COBERTURA. **LA FACULTAD** brindará al alumno el seguro correspondiente mientras dure la práctica y se encuentre en el ámbito y horarios definidos a efectos de su realización.

DECIMA PRIMERA: VIGENCIA. El tiempo de duración del presente convenio será de 1 (un) año, contados a partir de la firma del mismo y tendrá reconducción automática. Cualquiera de las partes podrá denunciar el mismo con una antelación de 3 (tres) meses.



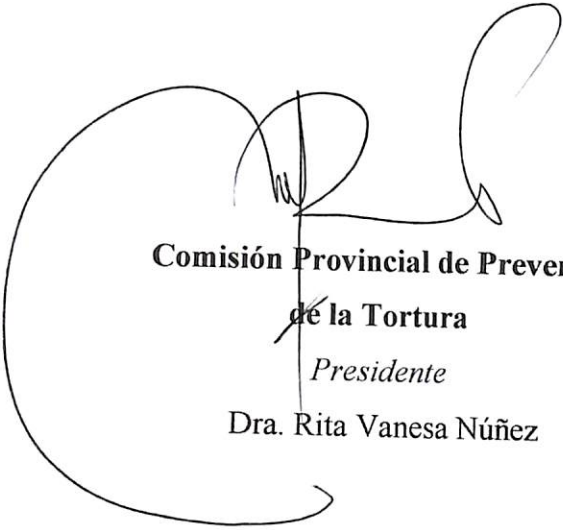
Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES



**UNIVERSIDAD
DE LA CUENCA DEL PLATA**

DÉCIMA SEGUNDA: COMPETENCIA. Para todos los efectos legales que pudieran derivar del presente, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, fijando sus domicilios legales en los mencionados *ut supra*.

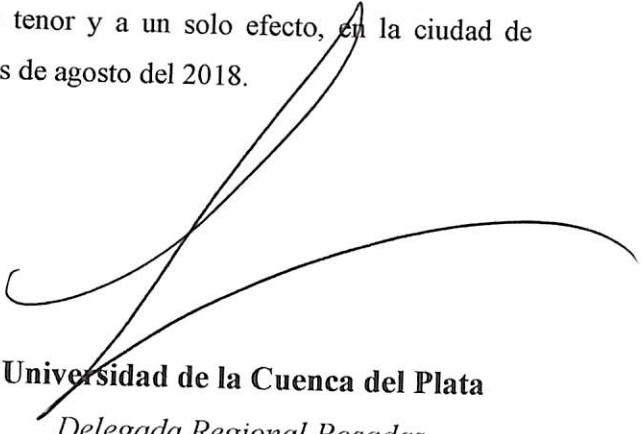
En conformidad, se firman dos copias del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Posadas- Provincia de Misiones a los 07 días del mes de agosto del 2018.



**Comisión Provincial de Prevención
de la Tortura**

Presidente

Dra. Rita Vanesa Núñez



Universidad de la Cuenca del Plata

Delegada Regional Posadas

Abog. Laura Jacobacci



Comisión Provincial
de Prevención de la Tortura
Ley IV - N° 65
MISIONES



ANEXO I

MODELO DE GUIA DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

NOMBRE Y APELLIDO DEL ALUMNO:

Ítem	Concepto	En gran medida	Medianamente	Escasamente
1	Demostró conocimientos en los temas integrando teoría y práctica			
2	Identificó el esquema operativo y los procedimientos aplicados.			
3	Desarrolló capacidades para la elaboración de planificaciones, programaciones y redacción.			
4	Otras observaciones: - - - -			

Firma del Tutor:.....

Aclaración:

Datos del tutor:

Apellido y Nombre:

D.N.I:

Dirección Postal:

Dirección de Correo Electrónico:.....

Teléfono de contacto:.....